

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrar el rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	18 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio, de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 7 de Marzo.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos

AGUILAR

Núm. 706

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre del año último.

Sesión del día 7.

Presidencia del señor Alcalde don Ricardo Aparicio y Aparicio.

Fué aprobada el acta de la anterior.

De acuerdo con lo dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, se acordó convocar la Junta municipal del Censo para que designe la comisión que ha de pasar á la capital de la provincia á subsanar, de acuerdo con el Secretario de la provincial, los errores que hayan podido resultar en la rectificación de este censo.

Por la comisión designada en la sesión anterior se dió cuenta de haber contratado en Córdoba al Ingeniero D. José Soriano Vazquez, quien el 5 del corriente hizo el reconocimiento y estudio para la conducción de aguas á la Fuente de las Piedras, bajo las bases propuestas por los se-

ñores Carbonell, quedando en presentar el proyecto á la mayor brevedad. El Ayuntamiento se mostró enterado y conforme, acordando consignar un voto de gracias á favor de los individuos de la comisión, Teniente Alcalde D. Rafael Maldonado Rodríguez y Concejal D. José J. Zurera Varo.

Para que resulte bien atendido el servicio de la higiene, en cuanto se relacione con el reconocimiento de carnes, se nombró Inspector de este Municipio al profesor de Veterinaria D. Cristóbal Varo Arjona, para que en unión del de igual clase D. Manuel Toro Alberca, verifiquen dichos reconocimientos, cada cual en el distrito que le fué designado.

Que las 750 pesetas que se le asignan como sueldo anual al nuevo Inspector nombrado, se abonen con el producto de la llamada Bolsa de quiebra ó cuarto del non resultante en las subastas para abastecimiento de carnes, mientras no exista consignación propia en el presupuesto municipal.

Se dió cuenta de la recaudación de arbitrios sobre pesos y medidas de uso obligatorio durante el pasado mes de Noviembre, por importe de 599'54 pesetas, de las que, habiéndose invertido en sueldos del personal y material de oficina 312'50 pesetas, habían ingresado en Deposiaria 287'04 pesetas, de lo que el Ayuntamiento quedó enterado.

Que por hallarse agotada la consignación del presupuesto para gastos electorales, se abonen con cargo al cap. 11 diez pesetas á cada uno de los dueños de locales en que estuvieren constituidos los colegios en la elección de Concejales del 10 de Noviembre anterior.

Sesión del día 14.

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. José Maria Toro Lucena.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta y fueron aprobados los remates en subasta pública de los arbitrios municipales y servicios presupuestados para el año 1902, excepción hecha del relativo al de pesos y medidas de uso obligatorio, que por haber quedado desierto se acordó una segunda subasta para el día 27, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo primitivo.

Se aprobó el pliego de condiciones formado por la comisión 4.ª del Ayuntamiento para subastar el 28 corriente el sobrante de aguas potables de la «Fuente de las Piedras».

Dió cuenta el Sr. Presidente que en sesión celebrada por la Junta municipal del censo en 9 corriente, dió un voto de confianza á la Alcaldía para que designase á los individuos que habrían de componer la comisión para pasar á la capital de la provincia y á presencia del Secretario de la Junta provincial, se subsanen los errores de este censo.

Y en su virtud habían sido nombrados el Concejal D. José J. Zurera Varo, con los auxiliares de Secretaría D. Benito A. Benitez Córdoba y don José Moreno Gómez. El Ayuntamiento ratificó los nombramientos, acordando se comuniquen al Sr. Gobernador civil, y que de lo consignado para gastos de representación, se libre á la comisión la suma necesaria hasta 500 pesetas.

Que se solicite de la Comisión provincial de Córdoba conceda á este Ayuntamiento, previas las formalidades reglamentarias, la reparación y conservación del ramal de carretera á la estación férrea, por término de cuatro años, condonando los gastos consiguientes, por cuenta de los contingentes provinciales de este pueblo.

Se dió cuenta del balance de las

operaciones de contabilidad hasta el 30 de Noviembre, resultando una existencia en caja de 8.596'29 pesetas, mostrándose el Ayuntamiento enterado.

A propuesta del Regidor Síndico D. Antonio Conde Carmona, se acuerda el aumento de un 50 por 100 en el derecho que por reglamento de carnicerías se impone á cada res sacrificada en el Matadero público, al objeto de que los emolumentos que correspondan al nuevo Inspector don Cristóbal Varo Arjona para equipararlo con el de igual clase D. Manuel Toro Alberca, y caso de no ser suficiente, se tome la diferencia de la llamada bolsa de quiebra.

Sesión del día 21.

Presidencia del señor Alcalde don Ricardo Aparicio y Aparicio.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Que se cumplimenten las disposiciones contenidas en las Gacetas y Boletines Oficiales publicados durante la semana.

Se autorizó á la Alcaldía para que con cargo al capítulo 11 del presupuesto municipal, libre lo que considere prudente en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, al auxiliar de Secretaría D. Antonio Arrebola Maldonado, y que con cargo al mismo capítulo se libren 37'50 pesetas por importe de libros para inscripciones del Registro civil.

Que en concepto de anticipo reintegrable en su día por el Estado, se libren con cargo al repetido capítulo 11.º, 1000 pesetas para continuar las obras de reparación en la parroquia del Carmen de esta ciudad.

Se autorizó á la Alcaldía para que con arreglo á las consignaciones del presupuesto, se abonen las obligaciones del presente mes, anticipando los haberes de los empleados municipa-

les, para que los cobren en la próxima festividad de la Pascua, así como para que con cargo al capítulo 9.º, art. 8.º del presupuesto, se libren 1.000 pesetas al representante del Ayuntamiento en Madrid, D. Antonio Bustamante.

A propuesta del depositario municipal, fueron nombrados como agentes ejecutivos para continuar los expedientes de apremio contra los deudores al Municipio, don Francisco Montilla Cruces y don Antonio de la Rosa Jiménez, vecinos de Málaga, en virtud á no haberse presentado para tomar posesión de su cargo el designado en 30 de Noviembre, D. Francisco Javier Torres.

Sesión del día 28.

Presidencia del señor Alcalde don Ricardo Aparicio y Aparicio.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el remate de los arbitrios sobre pesas y medidas, verificado el día 27, y adjudicación de los mismos á D. José Moreno Gómez por la suma de 12.960 pesetas con cualidad de ceder; reservándose el Ayuntamiento en tal caso la aceptación de las proposiciones que puedan hacerse de conformidad al pliego de condiciones, en beneficio de los intereses de este Municipio.

Se dió cuenta del acta levantada en la capital de la provincia por el Concejal D. José J. Zurera Varo y el Secretario de la Junta provincial del censo, para depurar los errores habidos en la rectificación del de esta ciudad; acordándose que sin perjuicio de dar cuenta á esta Junta local, se una el acta al expediente de su razón y se consigne un voto de gracias al Concejal Sr. Zurera por el acierto con que ha evacuado la misión conferida.

Se aceptó la garantía personal de D. Rafael Aragón García, de estos vecinos, propuesto por el rematante de los arbitrios sobre despojos de reses sacrificadas en este Matadero durante el año 1902, acordando se testimonie este acuerdo en el expediente de su razón, debiendo firmar en el mismo la aceptación, en concepto de fiador solidario, el D. Rafael Aragón y García.

Que con cargo al capítulo 11.º del presupuesto, se abonen al Notario D. Manuel del Pozo y de la Cueva, los derechos de las actas respectivas á las dos subastas sobre arbitrios de pesas y medidas, la primera el día 12, sin efecto, y la segunda el 27 del actual, importantes, con inclusión del papel invertido, 97 pesetas.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal, pongo el presente, visado por el señor Alcalde, en Aguilar á 14 de Febrero de 1902.—Manuel Lucena, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Aparicio.

BAENA

Núm. 717

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Enero último, que forma el Secretario que suscribe cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento, tomando posesión de Alcalde presidente don José Alarcón Trujillo, nombrado por Real orden de 26 de Diciembre de 1901, procediéndose á la votación de Tenientes y Síndicos, resultando elegidos por mayoría absoluta los señores siguientes:

Primer Teniente Alcalde, D. José Caballero Segura.

Segundo idem, D. Domingo Muñoz Pérez.

Tercer idem, D. José Alcalá Tienda.

Cuarto idem, D. Manuel Argudo Ariza.

Síndico primero, D. Juan Agustín Espinosa Barreche.

Idem segundo, D. Feliciano Lucena Sevillano.

Aseguida se determinó el orden numérico de los señores Regidores, para los efectos oportunos, verificándose por el número de votos que cada cual obtuvo en su elección.

Se acordó señalar, para la celebración de las sesiones ordinarias, los miércoles á las ocho y media de la noche.

Sesión ordinaria del día 10.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, confirmando los acuerdos de la extraordinaria del día 1.º

Se acordó fijar en ocho el número de las comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento, procediéndose á la elección de personas en votación, según está prevenido.

Se acordó facultar al señor Alcalde para que disponga se hagan por administración las obras de poca importancia que son precisas en la casa cuartel de la Guardia civil, para que no se filtren las aguas sucias por debajo de los muros del edificio, cuyas obras ha solicitado se verifiquen el señor Teniente de la línea.

Enterada a Corporación de la circular del señor Administrador de Hacienda de la provincia, referente á la supresión del 10 por 100 del recargo sobre consumos, acordada por la ley de 31 de Diciembre último, acordaron se aplique dicha supresión á la especie de vinos, según lo dispone el párrafo segundo del art. 20 de dicha ley, participándose así á dicha Administración y al arrendatario del impuesto, para los efectos oportunos.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por esta Corporación durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos, acordando se remitan al señor Gobernador civil de la provincia para que sean publicados en el BOLETIN OFICIAL.

A propuesta del Concejal D. Antonio Rodríguez Tarifa, se acordó: que con objeto de conocer exactamente el estado de la administración municipal, y no incurrir en responsabilidades por faltas que anteriormente se hayan podido cometer, se solicite de las oficinas provinciales certificado de lo que este Ayuntamiento adeuda al Tesoro y la provincia, y que conocidos los débitos se examinen y forme expedientes para concretar las responsabilidades que procedan.

Sesión extraordinaria del día 12.

Se formó el alistamiento de los mozos á quienes corresponde ser incluidos en esta villa para el próximo reemplazo, acordándose se fijen copias al público, según está prevenido, y que por medio de papeletas y edictos se cite á los mozos interesados para que concurran á la rectificación que tendrá lugar el 26 del presente mes, á las doce de su mañana.

Sesión ordinaria del día 15.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Enterado el Ayuntamiento de que ha sido aprobado por la Administración de Hacienda el expediente de arriendo de consumos del año actual, se acordó requerir al arrendatario para que en el término de diez días preste la fianza definitiva.

También se acordó que por la Comisión de Hacienda se practique una liquidación, para fijar qué cantidad debe satisfacer el expresado arrendatario, puesto que habiéndose suprimido la décima sobre el cupo para el Tesoro, debe rebajarse proporcionalmente el precio del contrato, según está estipulado, y que se fije la cantidad que anual y mensualmente corresponde percibir del arriendo, al Tesoro y al Municipio.

Se aprobó la liquidación practicada á consecuencia de la supresión de la décima adicional, quedando reducidos los derechos y recargos de cada 100 litros de vino á 6'39 pesetas, en vez de 10 pesetas que antes satisfacía dicha unidad.

Que se notifique al arrendatario del impuesto de pesas y medidas para que en el plazo de diez días preste la fianza definitiva y otorgue la escritura correspondiente.

Se acordó participar á D. Andrés Crespo y Botella, encargado de la Compañía Hemeyer, dedicada al establecimiento de instalaciones electromecánicas, queda desde luego autorizado para instalar en esta población los aparatos y redes que tiene solicitados, para el suministro de fluido eléctrico, siempre que presente con la debida antelación el plano y memoria que son necesarios.

Se acordó hacer saber al público la prohibición de que transiten por las calles los carros tirados por más de una caballería, según lo dispuesto en las ordenanzas municipales.

También se acordó proveer la vacante que existe de oficial cuarto de Secretaría, nombrando para dicho cargo al auxiliar primero de la misma D. Ladislao Ocaña, y para este último destino se nombró á D. Manuel María Féria Serrano.

A propuesta del Concejal Sr. Rodríguez Tarifa, se acordó que por la Comisión permanente de consumos se examinen las disposiciones del Reglamento, para ver el medio de armonizar los derechos del arrendatario y los de los contribuyentes.

Se acordó notificar al recaudador municipal, para que en el término de un mes presente las cuentas que se le tienen pedidas, advirtiéndole que de

no verificarlo se resolverá lo procedente.

Que se remita al excelentísimo señor Director general de Correos y Telégrafos, la instancia que al efecto han presentado varios vecinos, solicitando se dote á esta población de un servicio regular de carruajes, para recoger y conducir la correspondencia en la estación de Luque-Baena, de los trenes correos y mixtos.

Sesión ordinaria del día 24.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó cumplimentar las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales y Gaceta de Madrid, recibidos después de la última sesión.

Se aprobó la liquidación hecha por la Comisión de Hacienda, en el expediente de arrendamiento de consumos á consecuencia de la supresión de la décima adicional.

Se acordó asegurar de incendios los edificios municipales destinados á Casa Consistorial y á escuelas públicas.

Enterados de una comunicación del señor Gobernador civil, en la que conformándose con lo propuesto por la excelentísima Comisión provincial acuerda le sea devuelta á D. Carlos Escofel Molinello la cantidad ingresada por pensiones de censos anteriores á 1896, según lo ha solicitado fundándose en la prescripción; se acordó que por la Comisión de Hacienda se estudie el asunto y se informe por si procediere alzarse de dicho acuerdo ante el Tribunal provincial correspondiente.

Se procedió á la formación de secciones para la designación por sorteo de los vocales asociados á la Junta municipal, que ha de funcionar durante el corriente año.

Examinado el proyecto de presupuesto adicional correspondiente al año de 1901, se acordó exponerlo al público por quince días, sometiéndose después á la votación y discusión definitiva por la Junta municipal.

Que se convoque á dicha Junta para proceder á la formación del repartimiento del déficit de consumos del año actual.

Que se notifique á los dueños de los edificios que ha denunciado como ruinosos el perito municipal, para que en el plazo de quince días procedan á reedificarlos ó destruirlos, y que de no hacerlo así se verificará á su costa sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurrieren.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Se nombró comisionado á D. Rafael Reyes Ordoñez, para que acompañe á los soldados del reemplazo de 1901, á la zona de Reclutamiento de Jaén.

Se autorizó al señor Síndico para que concurra, en representación del Ayuntamiento, al otorgamiento de las escrituras públicas del arriendo de consumos y del de pesas y medidas.

Que vuelvan á reclamarse de las oficinas provinciales las certificaciones de débitos que se tienen solicitadas.

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba

MES de MARZO de 1902

NÚMERO 733

SECCIÓN de TENEDURIA

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

RELACION expresiva de los deudores a la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas a los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración a incuarse de la finca afectada al descubierto, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro	Folio	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	PUEBLO de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS	Plazos que adeudan.	Importe del débito. Pesetas. Cts.	TERMINO donde radica la finca	Epoca á que pertenecen
44	51	3.556	Propios.	Rústica.	Benameli.	D. Antonio Reyes Arjona	21	5.0	2.505 20	Benameli.	Posteriores al 76.
44	52	775	Beneficencia.	Idem.	Cafete.	José María Ortega	30	5.0	95 15	Cafete.	
44	2	372	Estado.	Idem.	Santaella.	Juan Llamas	31	5.0	64 30	Santaella.	

Córdoba 3 de Marzo de 1902.—P. S.: El Tenedor de libros, Antonio Tavid.—V.º B.º El Interventor, P. S., Juan José Dolz.

Que se requiera al arrendatario del impuesto de consumos de los tres años últimos, D. Francisco Cabezas Ramos, para que presente las cartas de pago correspondientes á los ingresos que hubiere hecho al Tesoro, para intervenirlos, y que si no hubiere satisfecho la totalidad, lo verifique inmediatamente para poder expedir á su favor el certificado de solvencia.

Sesión extraordinaria del día 26.

Se procedió á la rectificación del alistamiento del actual reemplazo, acordándose que el cierre definitivo se verifique el día 8 de Febrero á las doce su mañana.

Sesión ordinaria del día 31.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Cumplimentar las órdenes insertas en los Boletines Oficiales y Gacetas recibidos después de la última sesión.

Desestimar la instancia presentada por D. Antonio Valbuena y Flores, solicitando que no se conceda al arrendatario del impuesto de consumos de años anteriores el levantamiento de la fianza que tiene constituida, por no considerar pertinente la petición.

Que se informe por la comisión de Pósitos respecto al oficio que la Superioridad ha dirigido á la Alcaldía, referente á los débitos por contingente desde el año 1887-88 al 1895 96, y que se una dicho documento al expediente que se instruye para depurar el estado de la administración municipal.

Que se una á dicho expediente el BOLETIN OFICIAL del día 25, en el que consta lo que se adeuda á la excelentísima Diputación provincial por contingente.

Nombrar Agente ejecutivo para la realización de los créditos del Ayuntamiento á D. Eulogio Aguilar Fernández.

Declarar definitivas las listas de electores y elegibles para compromisarios para Senadores, y que se publique así, según está preceptuado.

Declarar la solvencia del arrendatario de consumos que lo fué desde 1.º de Julio de 1898 hasta 31 de Diciembre de 1901, puesto que ha satisfecho al Tesoro y al Ayuntamiento las cantidades correspondientes.

Que quede en la oficina para su examen la cuenta rendida por el Recaudador del Ayuntamiento, referente al déficit de consumos de 1898 á 99, hasta que presente las demás que se le tienen reclamadas.

Que se cite á la Junta pericial para dar principio á los trabajos de re fundición del amillaramiento y apéndices de la riqueza territorial, y que se asocien á dicha Junta los señores Concejales que lo deseen.

Que habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han practicado para que la Compañía de ferrocarriles Andaluces cumpla la obligación que contrajo de construir una vía férrea desde la estación de Luque-Baena á esta población, se recla-

me el informe de dos Letrados, según lo dispone el art. 86 de la ley Municipal, acerca de si procede entablar la oportuna demanda, y que si fuere favorable se apodere en forma al abogado D. Pedro S. Tenorio Vazquez y al procurador D. Fernando Vargas Jurado, para que se encarguen de reclamar el cumplimiento de la obligación antedicha.

Dirigir atento escrito á la Dirección general de Obras públicas, solicitando se ordene la terminación de la carretera de Cabra á Baena, que está sin concluir en el pequeño trozo que media desde la fuente de Baena hasta enlazar con la carretera de Córdoba á Jaén, según el proyecto, facultando al señor Presidente para que adquiriera los datos correspondientes y dirija el escrito en nombre del Ayuntamiento.

Baena 25 de Febrero de 1902.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Baena 28 de Febrero de 1902.—El Alcalde, José Alarcón.—El Secretario, Juan Ocaña.

A D A M U Z

Núm. 744

Don Pedro Galán Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación ni observación alguna, dentro del plazo legal, contra las listas de electores de este Municipio que tienen derecho á votar compromisarios para Senadores, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 25 de Enero último, acordó declararlas ultimadas y definitivas para el año corriente, en la forma en que aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 17 del citado mes.

Adamuz á 28 de Febrero de 1902.—Pedro Galán.

ESPEJO

Núm. 745

Don Juan Luque Leira, Recaudador del repartimiento general vecinal de consumos de esta villa y recargos legales para el corriente ejercicio, nombrado por el Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que aprobado por la Administración de Hacienda de la provincia el mencionado reparto, la cobranza del primer trimestre de las cuotas señaladas á los contribuyentes que figuran en el mismo tendrá lugar en los días del 15 al 31, ambos inclusive, del corriente mes y horas de nueve á quince, en la oficina recaudadora, sita en el Pósito, advirtiéndole que conforme á lo dispuesto en el artículo 28 de la Instrucción vigente, las cuotas que no excedan de 3 pesetas habrán de satisfacerse íntegramente en el segundo trimestre, y las que excedan de dicha cifra, sin pasar de 6, la mitad en el primero, ó sea en el que se anuncia por este edicto, y la otra mitad en el segundo, correspondiendo satisfacer las demás cuotas trimestralmente.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente en Espejo á 3 de Marzo de 1902.—Juan Luque.

Cuerpo de Ingenieros de minas. Jefatura de Córdoba

AÑO DE 1902

ITINERARIO NUM. 3

NUMERO 718

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes	INTERESADO
Del 18 al 25 de Marzo y siguientes									
5026	Conce.	Hulla	D. Rafael Molina Torres	No tiene.	Demarcación	Dos Hermanas y la Horadá	V.ª del Rey	No constan	
4913	Las Cintas	Hierro	Salvador Peña Fernández	Idem	Idem	Las Cintas	Fte. Obejuna	Idem	
4785	Primer Negocio	Idem	José Fernández Giménez	Idem	Idem	Cerro Albarcón	El Viso	Perdigón, núm. 4.737	D. José López Muñoz.
4834	Paquita	Petróleo	Federico González Correa	Idem	Idem	Barranco de las Salinas	Fuente Tojar	No constan	
4738	Santa Joaquina	Hulla	José Joaquín Ortiz	Idem	Idem	Todos Aires	Idem	Idem	
5137	Santa María	Hierro	Arturo Ruiz Roldán	D. Matías Romero	Idem	La Joya	Priego	Júpiter, núm. 4.259	D. Pedro Bravo Pérez.
Del 26 de Marzo al 2 de Abril y siguientes									
4883	La Sagrada Familia	Plomo	D. Francisco Pareja Aranda	No tiene	Demarcación	Encrucijada del Salado	Priego	No constan	
5095	La Previsora	Hulla	Adriano Portales Ortega	D. Manuel Enriquez	Idem	Cortijo de Canelo	Idem	Idem	
5133	San Antonio	Hierro	Antonio Gómez	No tiene	Idem	Los Navazos	Cabra	Idem	
4914	La Perpetua 3.ª	Plomo	Leocadio Barrena Rivera	Idem	Idem	Laguna Grande	Fte. Obejuna	La Perpetua 2.ª, n.º 4.896	D. Leocadio Barrena Rivera.
4915	Los Diez	Hierro	Enrique Moreno Sánchez	D. Rafael Boloix	Idem	Huerto del Aulladero	Idem	No constan	
4918	Santa Sabina	Idem	Enrique Muñoz de la Gala	Antonio Padillo	Idem	Cortijo de los Pobres	Idem	Idem	
4921	Fuentsanta	Plomo	Galo Hernández y Hdez.	No tiene	Idem	El Torruco	Idem	Santa Emilia	D. Francisco Lamo.
4793	Julianito	Idem	Sabino Abellán García	D. Manuel Enriquez	Idem	Cerro Albarcón	El Viso	No constan	
4804	La Rumbosa	Idem	El mismo	El mismo	Idem	Quinto de Chabarcón	Idem	Idem	

NOTA.— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 1.º de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 1.º de Marzo de 1902.—El Gobernador, R. Muñoz.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CÓRDOBA

Núm. 740

Cédula de notificación del remate de fincas.

Contribución urbana.

Cuarto trimestre de 1901.

Por el señor Agente recaudador de esta zona se ha dictado, con fecha 20 del corriente, la siguiente

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Manuel Enriquez y Enriquez, con respecto á la casa núm. 2 moderno de la calle de los Judios, propia del señor Conde de Clavijo, hoy D. Fernando Pérez del Pulgar y Fernández de Córdoba, Marqués del Salar; y las de D. Manuel Galindo y Acedo, con respecto á la casa núm. 150 en la calle de San Fernando de esta población, se les adjudican los expresados inmuebles, y se les advierte que deben ingresar las diferencias entre los depósitos constituidos y el importe total de las adjudicaciones, y se procederá á los otorgamientos de las escrituras, cuyos actos tendrán lugar el día 12 de Febrero próximo ante los Notarios de este Colegio D. Alberto Torres é Illescas y D. Francisco Gómez Ruiz, respectivamente. Notifíquese esta providencia á los adjudicatarios y á los deudores, requiriendo á estos para que concurran á dichos actos.»

Y desconociéndose por esta oficina el domicilio de los propietarios deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se les notifica por medio del presente anuncio en este periódico oficial, conforme al art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 23 de Enero de 1902.—El Agente recaudador, Francisco Ruiz del Portal.

SECCION DE ANUNCIOS

QUINTAS

Los expedientes y demás impresos se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba."

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

LAS NUMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

LOS EXPEDIEN-
tes para guardas jurados.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA